

Memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2017-0460-M

Manta, 12 de mayo de 2017

PARA: Sra. Jessica Jessenia Andrade Palma
Líder De Adquisiciones - MAN

ASUNTO: Entrega de Resolución de Adjudicación
BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001

De mi consideración:

En cumplimiento del Memorando **CNEL-MAN-ADQ-2017-0287-M** se envía la Resolución de Adjudicación **ADM-MAN-080-2017** del proceso **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001** para la contratación del **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES - LOS AMARILLOS CANTÓN PAJAN"**, suscrito por la máxima autoridad de CNELEP -UN MAN.

Saludos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. José Miguel Mosquera Zambrano
DIRECTOR JURÍDICO a MAN

Referencias:

- CNEL-MAN-ADQ-2017-0287-M

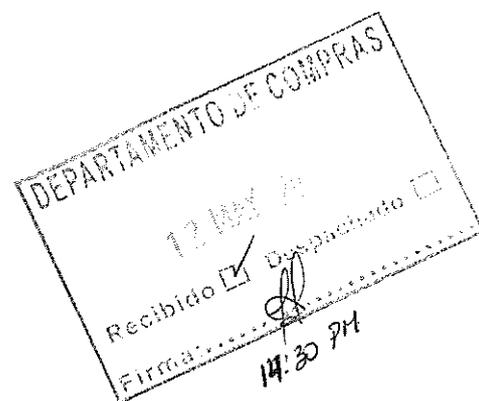
Copia:

Sr. Abg. José Eduardo Velásquez Cano
Técnico de Recaudación - man

Sra. Estela Lolaida Valeriano Ponce
Secretaria 4 - man

Sra. Abg. María Raquel Zambrano Mendoza
Abogada - MAN

jevc





**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

ADM-MAN-080-2017

CONTRATACIÓN DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE OBRA

PROCESO No. BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001

**"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS
CANTÓN PAJÁN"**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de



Electricidad, CNELEP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 01 de junio del 2016 ante el señor Notario Titular Sexagésimo del cantón Guayaquil Doctor Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNELEP, Poder Especial al Señor Ing. José Antonio García Monsalve, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNELEP.

QUE, mediante memorando **No. CNELEP-MAN-TEC-2016-1773-M**, de fecha 21 de noviembre de 2016, el Director Técnico, ENCARGADO-MAN, remite al Director Administrativo Financiero, solicitud de certificación de Disponibilidad presupuestaria y disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos para la contratación del proyecto de **“BIDI-III-RSND-CNELEP-MAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN”**.

QUE para esta contratación el Director Administrativo Financiero MAN de la Unidad de Negocio Manabí, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos **No. 29798**, de 18 de noviembre del 2016.

QUE, mediante memorando **Nro. CNELEP-MAN-TEC-2016-1776-M** del 22 de noviembre de 2016, suscrito por el Director Técnico CNELEP MAN-Encargado, solicita al Administrador de CNELEP UN MANABI, autorice el inicio del proceso de contratación para la ejecución de la obra **“BIDI-III-RSND-CNELEP-MAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN”**.

QUE, mediante memorando **Nro. CNELEP-MAN-ADM-2016-2844-M** del 22 de noviembre de 2016, el Administrador de CNELEP UN MANABI, remite al Director Técnico-MAN, autorización para iniciar el proceso **“BIDI-III-RSND-CNELEP-MAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN”**. Designando además a los miembros de la Comisión Técnica que formaran parte de este proceso, siendo estos: Profesional Delegado Máxima Autoridad, Ing. Julio Lino Mendoza (Presidirá la Comisión); Titular del Área Requirente: Ing. Víctor Menéndez Molina; Profesional Afín al objeto de la contratación, Ing. Oscar Vergara Delgado. En la Comisión Técnica intervendrán con voz pero sin voto, la Directora Financiera y el Director Jurídico, o sus respectivos delegados.



QUE, el proceso **"BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN"** consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones, EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRÁTEGICA CNELEP, en fecha 28 de noviembre de 2016.

QUE, mediante Resolución de Inicio No. **ADM-MAN-114-2016**, de 05 de diciembre de 2016, el Administrador de CNELEP Unidad de negocio Manabí, resuelve autorizar el Inicio del proceso de Licitación Pública Nacional **"BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN"**.

QUE, en fecha 05 de diciembre de 2016, se publicó en el portal institucional y en la página 24 del Diario El Telégrafo, el llamado para el proceso **"BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN"**.

QUE, la Lcda. Olga Guerrero García, Asistente de Gerencia de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, certifica que hasta las 10H00 del 03 DE ABRIL DE 2017, se recibieron para el **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN"**, las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: COLECOM CIA LTDA; ING. HECTOR PATRICIO VELA DUQUE; ING. HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA; ING MARIO MENDOZA MENDOZA; ING. JULIO CESAR VILLAVICENCIO CHAVEZ; CONECTIVIDAD ORTVASELES CIA LTDA; Y ING WILLIAMS FELIPE MAYIA VELEZ.

QUE, la Lcda. Olga Guerrero García, Asistente de Gerencia de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, certifica que hasta las 10H00 del 03 DE ABRIL DE 2017, se recibieron la siguientes convalidaciones de errores para el **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN"**, las ofertas presentadas por los siguientes oferentes ING. HECTOR PATRICIO VELA DUQUE; ING. HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA; ING WILLIAMS FELIPE MAYIA VELEZ.

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-MAN-DIST-2017-568-M**, de fecha 21 de abril de 2017, el Director de Distribución, Encargado-MAN, solicita al Director Administrativo Financiero-MAN, la Actualización de la Certificación de Partida Presupuestaria y disponibilidad económica para el proceso de contratación del proceso **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN"**

QUE, mediante certificación No. **7068** de 04 de mayo de 2017, justifica la existencia de los fondos suficientes para esta contratación, en la Partida Presupuestaria.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-MAN-DIST-2017-0488-M**, de 10 de abril de 2017, el Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza, Director de Distribución Encargado-MAN, remite al Administrador de CNELEP Unidad de Negocio Manabí, el Informe de Evaluación de ofertas del presente proceso, informe según el cual concluyen que la oferta presentada por el Ing. **HECTOR PATRICIO VELA DUQUE**, CUMPLE con los parámetros requeridos en el pliego del proceso y se sugiere se adjudique el proceso **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN"** al oferente Ing. **HECTOR PATRICIO VELA DUQUE**, solicitando



igualmente la correspondiente autorización, para iniciar la etapa de adjudicación del proceso;

QUE, mediante comentario en recorrido de sistema informático documental QUIPUX, de fecha 10 de abril de 2017, efectuado sobre el memorando **No. CNELEP-MAN-DIST-2017-0488-M**, de 10 de abril de 2017, el Administrador de CNELEP Unidad de Negocio Manabí emite la autorización solicitada disponiendo se proceda con la adjudicación;

QUE, mediante memorando **No. CNELEP-MAN-DIST-2017-0632-M**, de 04 de mayo de 2017, el Ing. Víctor Limongi Vélez, Director de Distribución Subrogante-MAN, remite el expediente del proceso **BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN**", a la Líder de Adquisiciones, a fin de que se continúe con el proceso en referencia;

QUE, mediante memorando **No. CNELEP-MAN-ADQ-2017-0287-M**, de 05 de mayo de 2017, la Sra. Jessica Jessenia Andrade Palma, Líder de Adquisiciones, remite el expediente del proceso **No. BIDIII-FERUM-CNELEP-MAN-OB-001**, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que se elabore la correspondiente Resolución de Adjudicación;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNELEP- Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato para la **BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN**, al oferente Ing. HECTOR PATRICIO VELA DUQUE, por un monto de **USD\$. 620.769,26 (SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** más IVA y un plazo de ejecución de (210) Ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha de notificación por el Administrador del contrato de que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta bancaria del contratista;

Artículo 2.- DISPONER se elabore el Contrato del proceso signado con el código No. **BIDIII-RSND-CNELEP-MAN-DI-OB-001 CONSTRUCCION DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES-LOS AMARILLOS CANTON PAJAN**" Para su suscripción con el oferente Ing. HECTOR PATRICIO VELA DUQUE, de conformidad con el proyecto de contrato elaborado para el efecto Y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta presentada por el oferente;

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación al oferente Ing. Ing. HECTOR PATRICIO VELA DUQUE.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación a la Dirección de Adquisiciones, a fin de que publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los 10 días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Cúmplase y socialícese.

B.A. José Antonio García Monsalve
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP – UN- MANABÍ

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Raquel Zambrano.		Jurídica	03/mayo/2017
Aprobado por	Ab. José Miguel Mosquera		Jurídica	03/mayo/2017

Ab. José Miguel Mosquera EP - JORNAL
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

